



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 15 de noviembre

Número 261

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, clasificadas en 9.ª, 10.ª y 11.ª clase.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el art. 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 193 y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación que se inserta a continuación de esta convocatoria y que, según la clasificación vigente en esta fecha, tienen atribuidas las clases 9.ª, 10.ª y 11.ª, concurso que se regirá con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Soleamente tendrán derecho a participar en el concurso los Secretarios de Administración Local de la tercera categoría que no estén inhabilitados para el ejercicio del cargo.

2.ª Los solicitantes que se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar además

que han cumplido el requisito de la permanencia mínima de dos años en el destino.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, los excedentes voluntarios no podrán tomar parte en el concurso si no ha transcurrido el tiempo de un año en tal situación en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», aun cuando estén desempeñando Secretarías interinamente.

El pase a la situación de excedencia voluntaria durante la tramitación del concurso, aunque sea seguido de nombramiento interino para alguna Secretaría, dará lugar a la exclusión del concursante.

4.ª Tienen la obligación de concursar los Secretarios de tercera categoría que se encuentren en la situación administrativa de excedencia forzosa, conforme dispone el art. 58, párrafos 3 y 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.ª Los Secretarios de tercera categoría que hubieren participado en el concurso para la provisión de Secretarías de 7.ª y 8.ª clase, convocado por Resolución de 28 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) y obtuvieron en el mismo nombramiento definitivo en propiedad, si también tomasen parte en el presente, quedarán automáticamente excluidos de este último, en aplicación de lo establecido en el art. 201, 4. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos, ajustados a

los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1962: Una instancia, reintegrada (modelo núm. 1, tamaño 31 por 22 centímetros, tantas declaraciones del modelo núm. 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan y una ficha (modelo número 3), en la que se hará constar, con claridad y concisión, los datos que en la misma se pidan, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la cuantía de 100 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

7.ª La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los funcionarios

residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local.

8.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al co- tejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes y omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como de alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

9.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el art. 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por el Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la regla primera para aplicación de la Tabla de Valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

10. El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérseles por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el art. 34, núm. 4, del Reglamento de Funcionarios de Admi-

nistración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba, aunque fuera de otro Cuerpo nacional, salvo que este último se hubiera obtenido con posterioridad a la convocatoria del presente concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del art. 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y categoría, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1977. — El Director General. Joaquín Esteban.

RELACION DE VACANTES

Provincia de Burgos

	Clase
Agrupación de La Agullera y Quintana del Pidio	11.ª
Idem. de Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro	11.ª
Idem. de Atapuerca, Quintanapalla y Rubena	11.ª
Idem. de Los Balbases y Villaverde Mogina	10.ª
Idem. de Busto de Bureba y Cascajares de Bureba ...	11.ª
Idem. de Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva.	11.ª
Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra	11.ª
Agrupación de Cardenadojo y Carcedo de Burgos ...	11.ª
Idem. de Castrillo de la Reina, Cabezón de la Sierra y Moncalvillo	11.ª
Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón	10.ª
Idem. de Cilleruelo de Abajo.	11.ª

Idem. de Covarrubias	11.ª
Agrupación de Frías y Cilla-perlata	11.ª
Ayuntamiento de Fuentecén.	11.ª
Idem. de Gumiel de Hizán ...	10.ª
Idem. de Fuentespina, Campillo de Aranda y Torre-galindo	10.ª
Idem. de Hontoria del Pinar.	9.ª
Idem. de Hoyales de Roa ...	11.ª
Idem. de Huerta del Rey ...	10.ª
Agrupación de Ibeas de Juarros y Cueva de Juarros.	11.ª
Ayuntamiento de Junta de Oteo	11.ª
Agrupación de Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte	11.ª
Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urriá	10.ª
Idem. de Merindad de Montija	9.ª
Idem. de Merindad de Sotocueva	10.ª
Idem. de Merindad de Valdivielso	10.ª
Agrupación de Milagros y Pardilla	11.ª
Ayuntamiento de Oña	10.ª
Agrupación de Pampliega y Villazopeque	11.ª
Idem. de Pancorbo y Alta-ble	11.ª
Ayuntamiento de Peñaranda de Duero	10.ª
Agrupación de Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela	11.ª
Ayuntamiento de Poza de la Sal	11.ª
Agrupación de Presencio y Ciadoncha	11.ª
Idem. de Las Quintanillas y Pedrosa de Río Urbel ...	11.ª
Ayuntamiento de Royuela de Río Franco	11.ª
Agrupación de Salas de Bureba, Aguas Cándidas y Padrones de Bureba ...	11.ª
Ayuntamiento de San Martín de Rubiales	11.ª
Idem. de Santa María del Campo	11.ª
Agrupación de Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua.	11.ª
Idem. de Tardajos y Rabé de las Calzadas	10.ª
Idem. de Tordómar y Santa Cecilia	11.ª
Ayuntamiento de Trespaderne	10.ª
Agrupación de Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas.	10.ª
Idem. de Valdeande y Tubilla del Lago	11.ª

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez	10. ^a
Idem. de Valle de Valdebezana	9. ^a
Idm. de Valle de Valdelucio.	11. ^a
Idem. de La Vid	11. ^a
Idem. de Vilviestre del Pinar.	10. ^a
Idem. de Villalba de Duero.	11. ^a
Idem. de Villalbilla de Burgos	11. ^a

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 338/1975, de 7 de marzo de aquel año, incorporado a la norma del mismo rango número 542/1976, del 5 de marzo del año 1976, se recuerda a los industriales afectados, que el pan que se suministre a domicilio deberá estar siempre envuelto en papel o cualquier otro material autorizado, por la Dirección General de Sanidad, para usos alimenticios.

Queda rigurosamente prohibido la utilización para este fin de papeles de periódicos o impresos.

No se considera papel impreso el plegado y nuevo, que lleve consignado sobre una de sus caras el nombre, dirección y otras indicaciones de carácter comercial referentes al vendedor.

Para el transporte y venta a domicilio se utilizarán recipientes en los que, por su naturaleza y revestimiento, queden las piezas distribuidas debidamente protegidas de toda clase de contaminación.

Si para el traslado se utilizaran vehículos, éstos serán cerrados, cuya apertura no deberá realizarse más que en los momentos de la entrega. El techo o tapa de los vehículos, así como sus paredes, deberán ser metálicos o de otro material rígido y no tendrán ninguna parte formada por telas o lona.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados o afectados y del público en general.

Burgos, 11 de noviembre de 1977.

Providencias Judiciales

BURGOS

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1977.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.175 de 1977, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicada Luzdivina Tamayo Acitores, de 24 años de edad casada, sus labores y vecina de Burgos, calle Fuente-cillas, n.º 13,8.º-A, como conductor de la misma, su marido Amancio Jose Rodríguez Santos, de 28 años de edad, casado, alicatador y con el mismo domicilio; contra Lafrechoux Francis, de 39 años de edad, y del que se desconocen sus demás circunstancias personales, vecino de L'Africain Tanfer (Marruecos), en 44 rue León, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lafrechoux Francis, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de años del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de 9.000 pesetas de multa, a que indemnice a la perjudicada Luzdivina Tamayo Acitores, en la cantidad de 71.211 pesetas, por los daños sufridos en el coche de su propiedad, así como pago las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Firmado, Ilegible.—Rubricado.—Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 7 de noviembre 1977.—El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 1 de octubre de 1977.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 831 del año 1977, sobre imprudencia con daños en el que aparece como denunciante atestado de la Policía Municipal, como perjudicado, Augusto Marqués Blanco, de 27 años, desconociéndose sus demás circunstancias presonales y con domicilio en 5760 Arnsberg 2 Oeventrop, en la calle Zumneuen Kloster, 7; contra Juan Antonio Cayetano Zamora, de 40 años de edad, casado, portero y vecino de Madrid, calle Antonio Arias, número 5, B, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Antonio Cayetano Zamora, de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Firmado, Ilegible.—Rubricado.—Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 3 de octubre de 1977.—El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a 4 de octubre de 1977.—El

Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 847 del año 1977, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado M. Madierra, Alfredo, de 43 años, y con domicilio en 13 Rue Dumont D'Urville, 41 Blois (Francia); contra Jerónimo Anta Ramos, mayor de edad, empleado y vecino de Madrid, calle General Moscardó, núm. 27, y como responsable civil subsidiario, la empresa Gínez Navarro, Ce Capag S. A., con el mismo domicilio, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Jerónimo Anta Ramos, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Firmado, Ilegible.—Rubricado.—Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 5 de octubre de 1977.—El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1977.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.227 del año 1977, sobre insultos y amenazas, en el que aparece como perjudicado Angel Rico Rodríguez, de 43 años, casado, conductor y vecino

de Eibar (Guipúzcoa), calle Errecachu, núm. 11, 2.º, izquierda; contra Manuel Manso Batista, de 46 años de edad, casado, escayolista y vecino de Strasbourg (Francia), 16 B Rue de Nolshein 67.000, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Manso Batista, de la falta de insultos y amenazas de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Firmado, Ilegible.—Rubricado.—Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1977. El Secretario, Antonio Serna Cubillas

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 11 de octubre de 1977.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 887 de 1977, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que aparece como perjudicados, Beatriz Peixoto, de 50 años de edad, de la que se desconocen sus demás circunstancias personales y vecina de 45100 St. Jean Le Blanc (Francia); y Giraldo Peixoto, de 21 años, soltero, obrero y con domicilio en el de la anterior perjudicada; contra Urbano Mozo Santos, mayor de edad, casado, y con domicilio en Zamora, calle Balborraz, número 15, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Urbano Mozo Santos, de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Firmado, Ilegible.—Rubricado.—Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 13 de octubre de 1977.—El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

Cédula de notificación

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 834/77, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Máximo o Maximino Díez Hernando, de 48 años, casado, Guarda Forestal, vecino de Burgos (Vivero de ICONA), antigua fábrica de Sesa; en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicados Maximino San Gregorio Santos, de 30 años, casado, industrial, vecino de Corrales (Zamora) y Mr. Philippe Viel, de 21 años, vecino de Villeneuve Anif Georges (F), con domicilio en Bat. E 2 Cité SNCF, Avenue Du Président Kenedy, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Máximo o Maximino Díez Hernando, a la pena de seiscientos pesetas de multa.

pago de costas y que indemnice a Mr. Philippe Viel, en la cantidad de diez mil pesetas, y a Maximino San Gregorio Santos, en sesenta y nueve mil setenta y ocho pesetas, por los daños en sus respectivos automóviles, según tasación pericial. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario; y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al perjudicado Mr. Philippe Viel, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula, en la ciudad de Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Cédula de notificación

Don Sinesio Cabezón Arribas. Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguido con el núm. 816/77, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Antonio Duarte Elías, de 44 años, casado, obrero, residente en 6747 Annweiler, Elizabethstr., 2 (Alemania Federal), actualmente en ignorado paradero; en el que fue parte el Ministerio Fiscal y lesionada Teresa Duarte digo Dos Santos Duarte Elías, de 42 años, casada, sus labores, en ignorado paradero, esposa del denunciado; en concepto de perjudicados, Blanca Nieves Martínez de San Vicente y Fernández de Mendiola, de 22 años, soltera, vecina de Vitoria,

Gorbea, 7; Nicolás Francisco Morillo Robas, de 33 años, casado, vecino de Irún en la calle El Pinar, número 8-1.º, y José L. González López, de 33 años, vecino de Vitoria, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple, al denunciado Antonio Duarte Elías, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice a la lesionada Teresa Dosantos Duarte Elías, en dos mil quinientas pesetas, por los perjuicios derivados de las lesiones; a José Luis González López, en trece mil noventa pesetas; a Nicolás Francisco Morillo, en setenta y nueve mil doscientas treinta y nueve pesetas, por los daños y novecientas pesetas, por los perjuicios económicos de traslado de grúa del automóvil, y a Blanca Nieves Martínez de San Vicente y Fernández de Mendiola, en sesenta y dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas, por los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que se refiere a la lesionada Teresa Dosantos Duarte Elías, así como en cuanto al denunciado Antonio Duarte Elías, ambos en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Cédula de notificación

Don Sinesio Cabezón Arribas. Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 871/77, sobre daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. El

señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Antonio Soares, de 43 años, casado, obrero, hijo de Antonio y de María, vecino de Francia, Nantes La Jolie, Epone c/. 8, Rue de la Gecle, actualmente en ignorado paradero; en el que fue parte el Ministerio Fiscal y perjudicados José Elías Blanco Vázquez, de 33 años, soltero, labrador, vecino de Alemania, Lippstadt 4780, calle Lichetenbergstr., 2 y Secundino Blanco Valcárcel, de 25 años, soltero, labrador, vecino de Alemania, Lünchurg, calle Spangenbergstr., 14, actualmente ambos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Antonio Soares, a la pena de mil pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Secundino Blanco Valcárcel, en cinco mil pesetas y a José Elías Blanco Vázquez, en veinticinco mil pesetas, por los daños en sus respectivos vehículos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo preinserto concuerda con su original a que me remito en su caso, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Antonio Soares, así como en lo que se refiere a los perjudicados Secundino Blanco Valcárcel y José Elías Blanco Vázquez, todos ellos actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 31.005.—F. 873.

Peticionario.—Ayuntamiento de Quintanapalla.

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica a la esta-

Centro de transformación Quintanapalla.

Características principales.—Línea a 13,2 KV. de 518 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea Rubena-Quintanapalla y final en el centro de transformación Quintanapalla-elevadora.

Centro de transformación Quintanapalla-elevadora, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los Materiales.—Nacional.

Presupuesto.—503.025 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gárriz y Álvarez.

5511.—745,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.—R. I. 2.765.—Expediente 31.379.—F. 885.

Peticionario.—Distribuidora Palentina de Electricidad S. A.

Objeto de la instalación.—Atender y mejorar el suministro de energía eléctrica a las localidades

de Villanoño, Villamorón y Citores del Páramo.

Características principales.—Línea a 12 KV. de 150 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo número 14 de la salida IV-V y final en el CT de Villanoño.

Línea a 12 KV. de 140 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 27 de la salida IV-V y final en el centro de transformación de Villamorón.

Línea a 12 KV. de 575 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 112 de la salida IV-V y final en el CT. de Citores del Páramo.

C. de transformación de Villanoño, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 12000/398-230 V.

C. de transformación de Villamorón, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 25 KVA. de potencia y relación 12000/398-230 V.

C. de transformación de Citores del Páramo, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 109 KVA. de potencia y relación 1200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—2.394.819 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de noviembre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gárriz y Álvarez.

5645.—1.105,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas que seguidamente se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.—R. I. 2.765.—Expediente 31.380.—F. 884.

Peticionario.—Distribuidora Palentina de Electricidad S. A.

Objeto de la instalación.—Atender y mejorar el suministro de energía eléctrica en Tapia, Palazuelos de Villadiego, Villusto, Villabedón, Rioparaiso, Sandoval de la Reina, Sotresgudo, Peones de Amaya, Sotovellanos y Cañizar de Amaya.

Características principales.—Línea a 12 KV. de 16.182 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la subestación de Villadiego y final en las proximidades de Sotresgudo, desde donde continuará posteriormente al CT. Valtierra de Albacastro.

Línea a 12 KV. de conducción aérea, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con conductor tipo LA-56 de 54,6 mm² de sección con el origen y final que seguidamente se detalla:

Apoyo núm. 42 de la línea IV-CT Palazuelos de Villadiego, de 4.242 m.

Apoyo núm. 7 de la línea a Palazuelos de Villadiego-CT. Villusto, de 2.207 m.

Apoyo núm. 32 de la línea a Palazuelos de Villadiego-CT. Villavedón, de 2.338 m.

Apoyo núm. 2 de la línea a Villabedón-CT. Rioparaiso, de 1.134 m.

Apoyo núm. 50 de la línea a Valtierra de Albacastro-CT. de Sandoval de la Reina, 507 m.

Apoyo núm. 38 de la línea a Amaya-CT. Peones de Amaya, de 1.570 metros.

Apoyo núm. 81 de la línea a Valtierra de Albacastro-CT. Sotresgudo núm. 1, de 113 m.

Apoyo núm. 83 de la línea a Valtierra de Albacastro-CT. Sotresgudo núm. 2, de 128 m.

Apoyo núm. 86 de la línea a Valtierra de Albacastro-CT. Sotovellanos, 7.512 m.

Apoyo núm. 31 de la línea a Sotovellanos-CT. Cañizar de Amaya, de 80 m.

Apoyo núm. 23 de la línea I-V-CT. de Tapia, de 2.082 m.

Centros de transformación, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con relación de transfor-

mación 12000/398-230 V., de la potencia y denominación que se indica:

CT. de Tapia, de 250 KVA. de potencia.

CT. de Palazuelos de Villadiego, 100 KVA.

CT. de Villusto, de 160 KVA.

CT. Villavedón, de 160 KVA.

CT. Rioparaiso, de 50 KVA.

CT. Sandoval de la Reina, de 250 KVA.

CT. Sotresgudo núm. 1, de 160 KVA.

CT. Sotresgudo núm. 2, de 160 KVA.

CT. Peones de Amaya, de 100 KVA.

CT. Sotovellanos, de 100 KVA.

CT. de Cañizar de Amaya, de 160 KVA.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—24.415.025 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de noviembre de 1977.
El Delegado Provincial, Jesús Gáyo-
so Alvarez. 5646.—1.810,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas que seguidamente se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.—R. I. 2.765.—Expediente 31.398.—F. 886.

Peticionario.— Distribuidora Patentina de Electricidad S. A.

Objeto de la instalación.—Eletctricificación y mejora en el suministro eléctrico en las poblaciones de Barruelo, Ordejón de Arriba, Ordejón de Abajo, Congosto, Villarmar-
tín de Villadiego, Humada, San Martín de Humada, Fuenteciente

de Puerta, Fuenteodra y Rebolledo Traspeña.

Características principales.— Línea a 12 KV. sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la ETD de Villadiego y final en la derivación a Rebolledo Traspeña.

A) Línea a 12 KV. sobre apoyos de hormigón y torres metálicas con el origen y final que se indica:

Línea a Rebolledo Traspeña (salida Paul) Barruelo.

Línea a Rebolledo Traspeña (salida Paul) Ordejón de Arriba.

Línea a Congosto - Ordejón de Abajo.

Línea a Rebolledo Traspeña-Congosto.

Línea a Rebolledo Traspeña-Villarmar-
tín de Villadiego.

Línea a Fuenteciente de Puerta-Humada.

Línea a Fuenteciente de Puerta-San Martín de Humada.

Línea a Rebolledo-Traspeña-Fuenteciente de Puerta.

Línea a Rebolledo Traspeña-Fuenteodra.

Línea salida Paul-Rebolledo Traspeña.

B) Centros de transformación de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, en las localidades que se citan a continuación: Barruelo, Ordejón de Arriba, Ordejón de Abajo, Congosto, Villarmar-
tín de Villadiego, Humada, San Martín de Humada, Fuenteciente de Puerta, Fuenteodra y Rebolledo Traspeña.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—19.638.320 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de noviembre de 1977.
El Delegado Provincial, Jesús Gáyo-
so Alvarez. 5647.—1.350,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la

petición de la autorización para las instalaciones eléctricas que seguidamente se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.—R. I. 2.765.—Expediente 31.399.—F. 887.

Peticionario.— Distribuidora Patentina de Electricidad S. A.

Objeto de la instalación.—Eletctricificación y mejora en el suministro eléctrico en las poblaciones de Hinojal de Riopisuerga, Valtierra de Riopisuerga, Santa María Ananúñez, Tagarroza, Guadilla de Villamar, Rezmondo, Barrio de San Felices, Quintanilla Ríofresno, Castrillo de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.

Características principales.— Línea a 12 KV., sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el ETD de Melgar de Fernamental y final en Hinojal de Riopisuerga:

A) Líneas a 12 KV. sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen y final que se indica:

Línea a Hinojal de Pisuerga-Valtierra de Riopisuerga.

Línea a Hinojal de Riopisuerga-Santa María Ananúñez.

Línea a Hinojal de Riopisuerga-Guadilla de Villamar.

Línea a Santa María Ananúñez-Tagarroza.

Línea a Guadilla de Villamar-Rezmondo.

Línea a Guadilla de Villamar-Barrio de San Felices.

Línea a Barrio de San Felices-Quintanilla Ríofresno.

Línea a Hinojal de Riopisuerga-Castrillo de Riopisuerga.

Línea a Hinojal de Riopisuerga-Zarzosa de Riopisuerga.

B) Centros de transformación de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón en las siguientes localidades: Hinojal de Riopisuerga, Valtierra de Riopisuerga, Santa María Ananúñez, Tagarroza, Guadilla de Villamar, Rezmondo, Barrio de San Felices, Quintanilla Ríofresno, Castrillo de Riopisuerga, Zarzosa de Riopisuerga.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—19.696.247 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Madrid, número 22, y formularse las recla-

maciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de noviembre de 1977.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 5648.—1.290,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, que seguidamente se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad público de las mismas.

Referencias.—R. I. 2765.—Expediente 31.400.—F. 888.

Peticionario.—Distribuidora Palentina de Electricidad S. A.

Objeto de la instalación.—Electrificación y mejora en el suministro eléctrico en Padilla de Arriba y Villamayor de Treviño.

Características principales.—Línea 12 KV. sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la ETD de Melgar de Fernamental y final en la derivación a Villamayor de Treviño.

Línea a 12 KV. sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea a Villamayor de Treviño y final en Padilla de Arriba.

Línea a 12 KV. sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea a Villanueva de Odra y final en Villamayor de Treviño.

Centros de transformación de tipo interperie sobre dos postes de hormigón, en las localidades de Padilla de Arriba y Villamayor de Treviño.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—7.611.431 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de noviembre de 1977.

El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 5649.—975,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 31.343.—F. 881

Peticionario.—TAMISA.

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica en la planta de obtención de Carbonato Cálcico, que el peticionario posee en Los Ausines.

Características principales.—Centro de transformación de Tamisa, en Los Ausines, de tipo en caseta con transformador de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los Materiales.—Nacional.

Presupuesto.—385.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de octubre de 1977.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 5509.—650,00

R. I.: 2.718.—Exp. 28.267.—F. 723.

Asunto: Centro de transformación de 500 KVA., sustituyendo a otro de 250 KVA., en Trabajos Penitenciarios de Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Dirección General de Instituciones Penitenciarias —Trabajos Penitenciarios— con domicilio en Burgos, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Dirección General de Instituciones Penitenciarias —Trabajos Penitenciarios— la instalación siguiente:

Ampliación del centro de transformación de la Prisión Central de Burgos, mediante la sustitución de uno de los transformadores anteriormente existentes de 250 KVA, por otro de 500 KVA. de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V., instalándose asimismo los elementos necesarios de protección y medida.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 27 de octubre de 1977.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 5528.—615,00

R. I.: 2.718.—Exp. 27.948.—F. 716.

Asunto: Centro de transformación de 2 por 500 KVA., para el edificio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en la Plaza de la Cruzada C/V. Avda. Reyes Católicos, de Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, con domicilio en Burgos, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, la instalación siguiente:

Centro de transformación de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con cuatro celdas normalizadas de Uniblocs, con dos transformadores de 500 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 27 de octubre de 1977.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 5527.—675,00